ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015
MC - 20250007_1

REFERENCIA: Aceptación de Oferta.
FECHA DE ACEPTACIÓN: 13 DE MAYO DE 2025.
PROPONENTE: NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S. BIC
REPRESENTANTE LEGAL: Lina María Rendon Marín.
NIT: 900.443.000-6
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º MC – 20250007_1

En razón a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN VEEAM BACKUP Y VMWARE CON EL QUE CUENTA A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, PARA ASEGURAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR (especificaciones técnicas): La Institución Universitaria de Envigado actualmente cuenta con un licenciamiento (Licencia de software) de Vmware (Herramienta de virtualización) y Veeam Backup (copias de seguridad) bajo un modelo de licenciamiento perpetuo de la siguiente manera:

Cantidad5	Annual Basic Maintenance Renewal – Veeam Backup & ReplicationEnterprise. Forcus tomer swhoown Veeam Backup & ReplicationEnterprise, Basic Support socket licensing prior to 2021.02587714End Date: 30 de mayo de 2025

Cantidad4	Academic Production Support/Subscription for VMware vSphere7 Standard for 1 processor for 1 yearContrato: 52583630SKU/ Covered Products: VCF-VSP-STD-8End Date: 23 de junio de 2025

Para el licenciamiento de Vmware, con el cambio a suscripción se considera la siguiente información para estimar el tipo de licenciamiento:

- **Cantidad de Servidores:** 4 nodos hyperconvergentes VSAN, se aclara que ya se cuenta con la licencia de VSAN
- **Cantidad de CPU/Procesador por servidor:** 1 procesador por servidor
- **Cantidad de Cores por CPU/Procesador:** 64 Procesadores
- **Marca del Server / Modelo del Servidor:** ThinKAgile VX630 V3 IS
- **Especificaciones exactas de los procesadores, que se tienen por cada servidor:** Intel(R) Xeon(R) Gold 6426Y

Para el licenciamiento de Veeam Backup, se requiere realizar tareas de copias de seguridad para 18 máquinas virtuales y una maquina física.
Las licencias de Vmware y Veeam Backup se renovarán de acuerdo con su fecha de vencimiento.
Quedando la ficha técnica de la siguiente manera:

Cantidad64	VMware vSphere 8 Standard – renovación 1 año

Cantidad5	Basic maintenance renewal for Veeam Data Platform Foundation Enterprise. – 1 año

NOTA: Se requiere que el licenciamiento sea específico para los procesos que maneja la IUE.

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente oferta se entiende aceptada por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($35.693.890,54) IVA INCLUIDO,** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir el contrato de acuerdo con las especificaciones y a la propuesta económica presentada para el proceso, a los requerimientos que le haga el supervisor en virtud del contrato, y ejecutar las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales descritas a continuación:

1. El contratista deberá entregar, a nombre de la institución, las licencias de VMware y Veeam Backup proporcionadas por el fabricante, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso. Asimismo, realizará la instalación y/o configuración correspondiente para cada una de estas licencias y sus herramientas asociadas.

2. El contratista deberá garantizar que las licencias cuenten con una vigencia de un (1) año, este año será contado a partir de la renovación de las mismas. Para verificar esta vigencia se deberá entregar al supervisor del contrato constancia donde conste la fecha de inicio de cobertura y fecha de terminación de la misma.

3. Las licencias de VMware y Veeam Backup contarán con soporte técnico para atender cualquier problema que pueda surgir. El contratista deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, se brinde soporte técnico directo por parte del fabricante.

4. El contratista apoyará en la activación de las licencias de VMware y Veeam Backup dentro de las plataformas correspondientes, asegurando su correcto funcionamiento.

5. El contratista deberá garantizar soporte técnico con un tiempo máximo de respuesta de dos (2) días para atender las solicitudes.

6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la modalidad y el objeto del presente contrato.

7. El contratista deberá garantizar la idoneidad del personal asignado para la ejecución del presente contrato.

8. Guardar discreción en el manejo de la información y el material que conozca o le sea confiado en virtud de las actividades relacionadas con el contrato.

9. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esto deberá acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando aplique, o por el representante legal, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normatividad aplicable.

10. Cumplir con las demás disposiciones relacionadas con el objeto contractual.

DEL CONTRATANTE:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para tal fin. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **5.** A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. **6.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica. **7.** Dar a conocer a los contratistas la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas existente en la Institución. **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo estimado para la ejecución del contrato será contado desde el 31 de mayo de 2025 y hasta el 23 de junio de 2026, una vez se cumplan con todos los requisitos de perfeccionamiento. Esta disposición garantiza que cada licencia mantendrá su validez conforme al período establecido y permitirá asegurar la correcta ejecución de las actividades contempladas durante el plazo del contrato.

SEXTA. FORMA DE ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega será en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, Carrera 27 B No.39 A sur – 57, del Municipio de Envigado.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, así:

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO** correspondiente al valor total del contrato, una vez se haya cumplido con la renovación total del

licenciamiento de las plataformas VMWare y Veeam Backups y se brinden accesos respectivos a la Institución y estos hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica del contratista.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución, estará a cargo de la **jefe de la oficina de informática** o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Exigir al Contratista mantener vigente las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. c) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. d) Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y f) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

Parágrafo: En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0217 del 19 de marzo de 2025 por la Analista de Presupuesto de la Institución.

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, *en un término no mayor a dos (2) días*, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto

1082 de 2015, se exigirá la siguiente:

a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **Garantía de Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a)** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b)** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c)** Se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d)** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes desde un mínimo del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de

julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En desarrollo del objeto del contrato, como CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de acuerdo con las disposiciones legales en materia de contratación pública. Así mismo, en cumplimiento con las obligaciones legales de transparencia, publicación de información pública y bajo consentimiento expreso autorizo la divulgación de mi información a través de la plataforma pública SECOPII, sabiendo que dicha información estará disponible para su visualización, consulta y acceso por cualquier persona, sin restricciones a excepción de aquella información que por su carácter de reserva legal no pueda divulgarse.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, la Institución podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de la Institución Universitaria de Envigado, previo informe del supervisor asignado por la Institución sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento

que por su incumplimiento la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y la Institución Universitaria de Envigado así lo consienta o acepte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en

una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBIDO USO DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente compromiso, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear, y en general, a no darle una destinación o uso distinto al que le fue previamente señalado, en relación con la INFORMACIÓN RESERVADA y/o DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, que por cualquier medio reciba o tenga acceso que por causa o con ocasión de los servicios o actividades realizadas, igualmente, respecto a cualquier otro activo de la información que, aunque no ostente el *carácter de reservada o confidencial*, resulte ser estratégico y cuya destinación o uso indebido pueda afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a custodiar,

preservar y prevenir su mal uso, con el propósito de destinar o explotar dicha información únicamente para los fines frente a los cuales le fue suministrada o tuvo conocimiento de la misma, de suerte que, cualquier otra gestión, disposición o tratamiento se encuentra proscrito por no encontrarse dentro de las facultades autorizadas.

Parágrafo 1: Esta obligación se mantendrá por término indefinido, mientras la información accedida conserve la naturaleza de *confidencial, reservada y/o estratégica*, aún después de terminada cualquier relación contractual, salvo que la misma se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente.

Parágrafo 2: En razón del presente compromiso que el CONTRATISTA ha asumido con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con ocasión de la relación contractual, acepta que ante el incumplimiento total o parcial del mismo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar y se tomarán las medidas respectivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, la gravedad del daño al interés público o bien jurídico protegido, la repetición y/o continuidad y/o las circunstancias de la infracción.

Parágrafo 3: Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA como responsable de los activos que estarán bajo su custodia, es responsable de: **I.** Proteger la información de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en todos los medios (físico, informático, magnético, óptico, electrónico telemático y todo soporte de información que pueda surgir en el futuro, etc.). **II** No retirar información *confidencial y/o reservada* de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO de las instalaciones sin la debida autorización del responsable del activo de información. **III.** Mantener, promover y velar por la confidencialidad de la información con la que trabaja evitando su exposición y divulgación a personal interno o externo que no sea explícitamente autorizado.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIONES: el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II y en la página web de la Institución.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Será en la Carrera 27B N° 39 A Sur 57 Barrio San José – Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción

competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: El Contratista se Obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, en los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, "*por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado*"; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.**

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **La retención se**

efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

- **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 que modifica el parágrafo 2 del artículo 529 del Estatuto Tributario (ET), el presente proceso no está contemplado para el cobro de este impuesto toda vez que su cuantía es inferior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) ($298.794.000 en 2025).

- ***RETE-IVA*** (El asignado por ley)

- ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

TRIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **IUE** podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la **IUE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, aportó en el tiempo estipulado lo solicitado por la entidad y subsanó en el plazo establecido en el conograma cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y de capacidad financiera.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el

Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Envigado, 13 de 05 de 2025

JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Encargado)
RECTORÍA

Proyectó: JULIANA XIMENA TRUJILLO GRISALES
CONTRATISTA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA